PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Cláusula 1.ª Objeto.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios bancarios para la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente pliego e instrumentándose mediante la apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias, retribuidas por la entidad financiera, que la Cámara de Cuentas necesite para su funcionamiento, durante el periodo de vigencia del presente contrato.

Cláusula 2.ª Condiciones Generales

La entidad bancaria adjudicataria efectuará la apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias que la Cámara de Cuentas necesite para el correcto funcionamiento de la actividad de tesorería, durante el periodo de vigencia del presente contrato.

Al inicio del presente contrato, se procederá a la apertura de dos cuentas corrientes, una denominada *Cámara de Cuentas* y otra *Caja pagadora de la Cámara de Cuentas para las Operaciones de Caja Fija*.

Las cuentas deberán estar exentas de todo tipo de gastos y comisiones de administración, mantenimiento y descubierto. Los licitadores indicarán, en el modelo de oferta correspondiente, los tipos de remuneración que darán a las citadas cuentas, referenciados al índice Euribor.

Operaciones de abono: los talones, las transferencias nacionales y extranjeras, la venta de divisas y los ingresos en efectivo estarán exentos de comisiones y gastos. El día de valoración será el mismo día en que se efectúe por el mandatario la operación de abono a las cuentas de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Operaciones de cargo: los talones, las transferencias nacionales y extranjeras y la compra de divisas estarán exentos de comisiones y gastos. El día de valoración será el mismo día en que se remita la operación de cargo a la entidad bancaria para su efectividad.

Los cargos en estas cuentas corrientes operativas se producirán, entre otras operaciones, para proceder al pago de las nóminas, de los seguros sociales, de los acreedores y de los impuestos en los que la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid sea sujeto pasivo o retenedora.

Los cargos se realizarán principalmente por:

- Pagos mediante órdenes de transferencia (incluidas las internacionales), órdenes de emisión de cheques bancarios, cheque por tesorería, etc.
- Cualquier otro que se derive de la tesorería de la Cámara.

Cualquier orden o disposición que deba efectuarse en estas cuentas corrientes deberá ir refrendada por la firma mancomunada de dos de cuatro claveros.

- Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias y, en menor medida, mediante cheques nominativos. La entidad adjudicataria deberá garantizar que las unidades gestoras de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid puedan cursar a la entidad de crédito una relación

nominativa por medios telemáticos, de las transferencias a realizar por ésta, haciendo constar los datos que identifiquen a los preceptores y sus cuentas corrientes. Las transferencias deben hacerse efectivas por la entidad de crédito en la fecha que señale la Cámara de Cuentas.

- La Cámara de Cuentas podrá disponer de otras cuentas corrientes auxiliares diferentes de las mencionadas con anterioridad y que serán de su titularidad, aunque se puedan destinar a fines específicos y las personas autorizadas para su manejo sean diferentes de los claveros autorizados para las cuentas corrientes operativas.

Cláusula 3.ª Condiciones económicas.

Las cuentas mencionadas deberán estar exentas de todo tipo de gastos y comisiones de administración, mantenimiento y descubierto. La entidad deberá ofertar los tipos de remuneración de las mismas referenciados al índice Euribor teniendo en cuenta el volumen y características de cada una de ellas.

La liquidación de los intereses se realizará, con la periodicidad que se acuerde en la negociación, sobre los saldos medios diarios de las cuentas que la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid tenga abiertas. El importe de dicha liquidación se ingresará en cada una de las cuentas, debiéndose especificar en la oferta la fecha valor que la entidad de crédito va a aplicar a la operación.

Para los ingresos, se deberá ofertar la fecha valor de la operación tomando como referencia la normativa del Banco de España en esta materia. Para los pagos que se realicen contra la cuenta corriente operativa se tendrá como fecha valor la fecha de la operación.

Estarán, asimismo, exentas de comisiones y gastos las operaciones de abonos y cargos: transferencias nacionales y extranjeras, compra y venta de divisas, los ingresos en efectivo, así como la emisión de talones y cheques y su utilización.

Cláusula 4.ª Plazo de apertura de cuentas

Las cuentas deberán estar en condiciones de funcionamiento en el plazo de 15 días desde la firma del contrato.

Cláusula 5.ª Otras condiciones.

La entidad deberá designar a un apoderado de la misma, para que actúe como interlocutor ante la Cámara de Cuentas, solventando lo más rápidamente posible cualquier contingencia que pudiera producirse.

La entidad adjudicataria ofrecerá los servicios de banca electrónica, en especial:

- La instalación, puesta en marcha y adaptación del sistema de banca electrónica que será permanentemente gratuita, asumiendo, en su caso, los costes el contratista.
- El asesoramiento continuo sobre el sistema de banca electrónica.
- La adaptación de la información sobre banca electrónica a la aplicación de las gestiones de personal y de tesorería de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, debiendo hacerse la conexión del sistema de banca electrónica directamente con la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá facilitar, a petición de los órganos responsables del contrato, la información actualizada de los movimientos de estas cuentas, bien por procedimientos electrónicos, o bien mediante el envío de los correspondientes extractos, así como cualquier otra documentación o información que éstos soliciten.

Cláusula 6.ª Plazo.

El plazo de vigencia del contrato será de tres años prorrogables por otros tres.

Madrid, a 19 julio de 2012